

Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas - Código País 2023

| Recomendación | Respuesta | Comentario | Fecha Implementación | Fecha Modificación |
|--|-----------|---|----------------------|--------------------|
| 1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros. | Si | Procafecol S.A., conforme a sus estatutos, específicamente el artículo 6º, asegura un trato equitativo a todos los accionistas de una misma clase. Este compromiso incluye la igualdad en derechos de participación, información y beneficios, sin permitir privilegios o discriminación entre los inversionistas. De igual manera, en el Código de Gobierno Corporativo, en el artículo 18 se reafirma el compromiso de la sociedad de dar un trato equitativo a los accionistas, atendiendo a la clase de acciones que posean. | 19/11/2002 | 24/04/2018 |
| 1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores. | Si | En el artículo 19 del Código de Gobierno Corporativo se establece que Procafecol S.A. cuenta con procedimientos, recursos técnicos, tecnológicos y humanos para atender a los accionistas y responder oportunamente a sus solicitudes. Además, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, desde el 7 de julio de 2022 se implementó el canal de atención a accionistas, que incluye atención telefónica, vía WhatsApp, correo electrónico y visitas presenciales para aquellos accionistas e inversionistas que lo requieran. | 18/02/2021 | |
| 2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones. | Si | PROCAFECOL sí da cumplimiento a la presente recomendación, en la medida de que el siguiente link https://juanvaldez.com/informes-2/ contiene toda la información relativa a las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva. Así mismo, el artículo 6 de los Estatutos Sociales detalla el alcance de los derechos que tienen cada una de las diferentes clases de acciones emitidas por PROCAFECOL. | 7/03/2023 | |
| 3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección. | No | La compañía no tiene un procedimiento reglado que contemple lo indicado en la recomendación 3.1. pero en caso tal, daría cumplimiento aplicando la normatividad existente. | | |
| 4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad. | No | La compañía cuenta con una página web corporativa en español, con una sección denominada Accionistas, subdividida en Información Relevante, Gobierno Corporativo e Información para Accionistas/Inversionistas. Dentro de estas subcategorías se encuentran: en Información Relevante, informes periódicos, convocatoria a la asamblea de accionistas, decisiones tomadas en las asambleas de accionistas, reformas estatutarias, entre otros; en Gobierno Corporativo, Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo, Junta Directiva, comités de apoyo a la Junta Directiva, administradores y representantes legales, organigrama, políticas y certificaciones, entre otros; y en Información para Accionistas/Inversionistas: trámites para accionistas con los formatos y documentación necesarios, boletines trimestrales, estados financieros e informes. También se proporcionan los datos de contacto de la Oficina de Atención al Accionista, como teléfono, celular, correo electrónico y dirección, junto con el horario de atención. La página no contiene información confidencial ni reservada, ni está relacionada con secretos industriales cuya divulgación pueda perjudicar a la sociedad. Sin embargo, esta recomendación se considera no implementada, ya que la página no incluye la totalidad de la información indicada en las recomendaciones 32.3 y 33.3. | | |

| | | | | |
|---|-----------|--|-------------------|-------------------|
| <p>4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.</p> | <p>Si</p> | <p>La sociedad realiza anualmente al menos un conversatorio con accionistas con el objetivo de presentar el estado actual de la compañía y establecer una conversación de doble vía entre los accionistas y Procafecol S.A. Además, se cuenta con dos mecanismos de acceso permanente para los accionistas:</p> <p>El acceso se realiza a través de la página corporativa https://juanvaldez.com/informacion-accionistas-inversionistas-2/ y mediante la Oficina de Atención a Accionistas, que fue renovada el 07 de julio de 2023 para ofrecer una mejor atención a los accionistas. La oficina ofrece atención presencial en el domicilio principal de la sociedad (Procafecol Bogotá, Calle 73 No. 8 - 13 Torre A Piso 3), atención telefónica en el número (601) 4824892 y vía WhatsApp: 320 8650077, así como a través de correo electrónico: acciones.procafecol@juanvaldezcafe.com.</p> <p>El horario de atención es de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. en jornada continua.</p> <p>Como soporte documental del conversatorio, Procafecol pone a disposición la presentación utilizada durante el conversatorio, al cual podrán acceder por medio del siguiente vínculo: https://drive.google.com/drive/folders/1-a-i31rct1dgfzuBWx162pa3OoR_VniY</p> | <p>31/03/2008</p> | <p>12/11/2019</p> |
| <p>4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada la recomendación, en consideración a que durante el 2023 la compañía realizó 9 eventos de presentación de resultados con accionistas, todo esto enmarcado bajo lo establecido en Código de Gobierno Corporativo y el deber de la compañía de disponer los recursos necesarios para relacionamiento con sus accionistas y la atención, gestión y resolución de sus solicitudes, peticiones y requerimientos. Como soporte, Procafecol adjunta una de las presentaciones de resultados trimestrales.</p> | | |
| <p>4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc.</p> | <p>No</p> | <p>Procafecol a la fecha no es emisor de Renta Fija. Cualquier participación formal se fundamenta en las cifras reportadas al trimestre anterior.</p> | | |
| <p>4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).</p> | <p>No</p> | <p>Los Estatutos de la Sociedad no contemplan lo establecido en la recomendación 4.5, aunque se adecúan a lo dispuesto en las normativas legales correspondientes. El único accionista que posee más del 5% de participación es la Federación Nacional de Cafeteros.</p> | | |
| <p>4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.</p> | <p>No</p> | <p>En relación con la solicitud de información establecida en el numeral 4.6 sobre la recomendación 4.5, la compañía no ha implementado directamente esta recomendación. No obstante, se ajusta a lo previsto en las disposiciones legales correspondientes.</p> | | |
| <p>5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.</p> | <p>No</p> | <p>La Política de Prevención de Soborno y Corrupción cobija a los miembros de Junta Directiva. De manera adicional en el reglamento de la Junta Directiva que se encuentra publicado en la página https://juanvaldez.com/gobierno-corporativo se indica en el Artículo 19º- CONFLICTOS DE INTERÉS que los miembros de la Junta Directiva evitarán cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales, debiendo informar a ésta sobre las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes, o con cualquier otro grupo de interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés, o influir en la dirección de su opinión o voto, absteniéndose de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto en cuestión.</p> <p>No se tiene previsto en estatutos ni en otros procedimientos y contratos que los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia tengan que aceptar expresamente que se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad, sin embargo, Procafecol S.A., es emisor de valores pero no registra movimientos en bolsa y no tiene previsto realizarlo en el mediano plazo.</p> | | |

| | | | | |
|--|----|--|------------|------------|
| 6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado. | No | No aplica para Procafecol, no ha sido declarada la estructura de conglomerado para la sociedad y sus subordinadas. | | |
| 6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2. | No | Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha establecido la necesidad de suscribir dicho acuerdo, en la medida en que las prácticas, principios y reglas adoptadas en los códigos y políticas de la compañía han sido efectivas como marco de referencia de las relaciones entre Procafecol y sus compañías relacionadas, la respuesta es No. | | |
| 7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje. | Si | En el artículo 77 de los Estatutos Sociales se estableció que: "Salvo por aquellas materias que por atribución legal deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria o no sean susceptibles de arbitraje, las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí o a éstos con la sociedad, o con sus administradores por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, serán sometidas a la decisión en derecho de un tribunal de arbitramento que funcionará en el domicilio social, integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, quienes serán ciudadanos colombianos, abogados inscritos, quienes decidirán en derecho. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. y será administrado por la Cámara de Comercio de Bogotá. En lo no previsto se aplicarán las normas del Código de Comercio". | 19/11/2002 | 12/05/2014 |
| 8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables. | Si | El párrafo del artículo 31 de los Estatutos Sociales de Procafecol consagra que son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas: 1) La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva, y en el caso de la Alta Gerencia únicamente cuando a ésta se le reconozca un componente variable vinculado al valor de la acción; 2) La aprobación de la política de sucesión de la Junta Directiva cuando aplique; 3) La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos cuando a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para la sociedad o cuando, en la práctica, estas operaciones puedan conllevar una modificación efectiva del objeto social. 4) La aprobación de operaciones de segregación (escisión impropia) de la sociedad. 5) Dictarse su propio reglamento. | | |
| 9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea. | Si | Sí se considera implementada la recomendación 9.1., en la medida de que la compañía cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que contiene la información solicitada en la recomendación. Este documento se encuentra disponible en la página web de PROCAFECOL. al cual podrán acceder por medio del siguiente link: https://juanvaldez.com/asamblea-general-de-accionistas-2/ | 27/10/2023 | |
| 10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación). | No | Se considera no implementada la recomendación ya que en los Estatutos Sociales (Art 25) se indica que la convocatoria para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias en que se sometan a consideración los estados financieros de fin de ejercicio de la sociedad, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación y en las que se consideren otros temas, la convocatoria se hará con quince (15) días comunes de anticipación. La Compañía atiende y acata los términos y condiciones previstos en la Ley, todo lo cual se encuentra incorporado y adoptado en los estatutos de la Sociedad. | | |
| 10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales. | Si | Para la realización de la Asamblea Ordinaria de Accionistas se publicaron avisos en prensa, por mensaje de texto, por correo electrónico, por medio de comunicación impreso y a través de la página web corporativa. La publicación en prensa se dio el día 7 de marzo de 2023, por medio de un aviso en el Diario el Tiempo. Ese mismo día se realizó la publicación en la página web y se remitió el medio de comunicación impreso. Posteriormente, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se publicaron avisos en prensa, por mensaje de texto, por correo electrónico, por medio de comunicación impreso y a través de la página web corporativa. La publicación en prensa y la revelación correspondiente en la página web se realizaron el día 2 de octubre de 2023. | 19/11/2002 | |
| 10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas. | No | La Compañía cumple con lo establecido en la normatividad vigente respecto al derecho de inspección de los accionistas y no ha considerado la necesidad de adoptar dicha recomendación. Así mismo, en el artículo 33 del Código de Gobierno corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, establece que los accionistas podrán solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria. | | |
| 10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva. | Si | Los Estatutos de la Sociedad lo establecen en el Artículo 25 y Artículo 31 numeral 11. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas, cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva. | 19/11/2002 | |

| | | | | |
|--|----|---|------------|------------|
| 10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios". | Si | Se considera implementada esta recomendación, ya que todos los asuntos de trascendencia fueron incluidos en el orden del día de las asambleas llevadas a cabo durante el 2023. Se incluye un título de Proposiciones y Varios solamente a fin de promover la participación de los accionistas y propiciar un espacio para que formulen cualquier otra proposición o solicitud sobre asuntos no contemplados en la agenda. | 29/01/2021 | |
| 10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas. | Si | Se considera implementada la recomendación debido a que el artículo 82 de los Estatutos Sociales consagra que: "las decisiones sobre reformas al contrato social deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas en la forma prevista en las disposiciones legales y en estos Estatutos. Las modificaciones de los Estatutos siempre se votarán separadamente por cada artículo". | 24/04/2018 | |
| 10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. | Si | El párrafo 2 del artículo 6 de los Estatutos Sociales (Derechos que Confieren las Acciones) determina que: "además de los derechos que les confieren las acciones, las normas vigentes, los reglamentos y políticas de la sociedad, los accionistas tendrán derecho a presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente; conocer la información relevante de la empresa en forma clara, completa y oportuna a través de los medios dispuestos para el efecto; solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda". | 18/02/2021 | |
| 10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio. | No | Se considera no implementada la recomendación y por el momento en las instancias pertinentes no se ha considerado la necesidad de su implementación en el corto plazo. | | |
| 10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión. | Si | Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo 24 del Código de Gobierno Corporativo, documento debidamente aprobado por la Junta Directiva, consagra que los accionistas tendrán derecho a solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda. Así mismo, el artículo 22 de esta misma norma determina que Procafecol publicará un complemento a la convocatoria el cual podrá ser encontrado en la página web corporativa. | 18/02/2021 | |
| 10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores. | Si | Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo 24 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol S.A. mediante acta No. 161, consagra que los accionistas tendrán derecho a presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente; conocer la información relevante de la empresa en forma clara, completa y oportuna a través de los medios dispuestos para el efecto; solicitar, con antelación a la celebración de la Asamblea, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda. | 18/02/2021 | |
| 10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión. | No | Se considera no implementada la recomendación debido a que no se tiene establecido el uso obligatorio de medios electrónicos de comunicación y, debido a la estructura societaria actual de la Compañía, no es de fácil adopción en un corto plazo para dar acceso exclusivo a los accionistas. | | |
| 10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho. | Si | Se considera implementada la recomendación ya que en la convocatoria a asamblea, se reconoce el derecho de inspección de los accionistas en los términos de los artículos 6, 23 y 55 de los Estatutos Sociales. Así mismo, el artículo 24 del Código de Gobierno Corporativo establece que los accionistas podrán presentar solicitudes y peticiones y obtener respuesta clara, completa y de fondo, dentro de los términos establecidos legalmente, así como pedir las aclaraciones o las informaciones que estimen precisas relativas a los asuntos incluidos en la agenda o en el orden del día propuesto en la convocatoria, cuando sea el caso; durante la celebración de la Asamblea, solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en la agenda. | 19/11/2002 | 18/02/2021 |

| | | | | |
|---|-----------|---|-------------------|-------------------|
| <p>10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada la recomendación 10.13, en la medida de que prevé que se puede denegar el acceso a información relevante en el evento de que sea considerado: Irrazonable e irrelevante: El Oficial de Gobierno Corporativo asegurarse que toda información que se le suministre a los accionistas y al mercado en general sea completa, veraz y oportuna (Artículo 11 Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad).</p> <p>Confidencial: La información disponible en la página web en ningún caso incluirá información confidencial, privilegiada, sometida a reserva o protegida por las leyes, ni información relacionada con secretos industriales (Artículo 23 Código de Gobierno Corporativo).</p> <p>Un peligro para la competitividad de la misma: La información disponible en la página web en ningún caso incluirá información cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad (Artículo 22 Código de Gobierno Corporativo).</p> <p>Adicionalmente, es deber de los accionistas abstenerse de participar en actos o conductas sancionadas o prohibidas por las leyes vigentes, así como realizar actos relacionados que puedan implicar la divulgación de información confidencial o privilegiada de la misma (Artículo 25 Código de Gobierno Corporativo).</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.</p> | <p>Si</p> | <p>El artículo 18 del Código de Gobierno Corporativo, dispone que las leyes vigentes y los estatutos sociales de Procafecol consagran el principio de trato equitativo como un derecho de los accionistas y un deber de los administradores. Procafecol proporciona un trato equitativo a sus accionistas atendiendo las clases de acciones que posean, dentro del marco legalmente establecido.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.</p> | <p>Si</p> | <p>Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad. El artículo 21 determina lo siguiente: Conformen la Asamblea General de Accionistas de la sociedad quienes sean titulares de acciones ordinarias y aparezcan inscritos en el Libro de Registro y Gravamen de Acciones, quienes actuarán por sí mismos o representados por sus mandatarios o sus representantes legales, reunidos con el quórum y en la forma prevista de estos estatutos. En este sentido, Procafecol pone a disposición de sus accionistas, en su página web, un modelo de poder e información pertinente sobre la representación de los accionistas, conforme al artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo.</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>18/02/2021</p> |
| <p>11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada la recomendación en la medida que el artículo 4 del Código de Gobierno Corporativo contempla que la Alta Gerencia pondrá a disposición de los accionistas en su página web con antelación un modelo de poder e información pertinente sobre la representación de los accionistas en la Asamblea. Para cumplir lo establecido anteriormente, Procafecol puso a disposición de sus accionistas un modelo de poder para cada una de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas. Estos fueron colgados en la página web corporativa los días 7 de marzo (reunión ordinaria) y 6 de octubre del (reunión extraordinaria) del 2023, garantizando así el derecho al voto de todos los accionistas.</p> | <p>18/02/2021</p> | |
| <p>12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p> | <p>No</p> | <p>El Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de PROCAFECOL no exige que los miembros de la Junta Directiva y los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.</p> | | |
| <p>13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.</p> | <p>Si</p> | <p>El parágrafo 1 del artículo Artículo 36 de los Estatutos Sociales de Procafecol reúne todas funciones descritas en la recomendación 13.1, señalando expresamente que no serán objeto de delegación a la Alta Gerencia.</p> | <p>28/11/2022</p> | |
| <p>13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.</p> | <p>No</p> | <p>Debido a que no existe una estructura organizacional de conglomerado, cada entidad tiene su Junta Directiva. El relacionamiento entre matrices y subordinadas y las operaciones entre ellas se desarrollan con apego a los principios y al marco legal aplicable.</p> | | |
| <p>14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.</p> | <p>Si</p> | <p>La sociedad cuenta con un reglamento interno de la Junta Directiva, aprobado por este órgano social, el cual regula su organización y funcionamiento. Adicionalmente, dispone, dentro de los artículos 14 y 15, las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la misma, así como sus deberes y derechos. Estas disposiciones son de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva y además es difundido y se encuentra publicado para consulta de los accionistas y del público en general en la página de la compañía.</p> | <p>13/08/2013</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.</p> | <p>No</p> | <p>Se considera no implementada la recomendación debido a que la sociedad ha establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales que se designarán miembros principales y suplentes. La Compañía acata los términos y condiciones previstos en la Ley, todo lo cual se encuentra incorporado y adoptado en los estatutos de la Sociedad.</p> | | |

| | | | | |
|---|----|---|------------|------------|
| 16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1. | Si | Se considera implementada esta recomendación debido a que la compañía identifica y revela a la Asamblea General de Accionistas la trayectoria de los integrantes de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema establecido en la recomendación. Para el período correspondiente a esta encuesta, esta información puede ser consultada en el Extracto del Acta No. 35 de la Asamblea General de Accionistas. | 26/03/2020 | |
| 16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2. | Si | A través del Reglamento del Comité de Talento se establecen una serie de procedimientos que permiten a la Junta Directiva adoptar las medidas necesarias para cumplir con el objetivo determinado en esta recomendación. | 18/02/2021 | 28/11/2022 |
| 16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos. | No | Se considera no implementada la recomendación y a la fecha no se ha establecido la necesidad de su incorporación. | | |
| 16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente. | Si | La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos. Por este motivo, el Reglamento Interno del Comité de Talento establece que dicho órgano debe hacer seguimiento periódico, formulando las recomendaciones requeridas para garantizar la adecuada sucesión de los miembros. Así mismo, se tiene en cuenta la Política de prevención del Soborno y Corrupción y el Manual Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT con sus procedimientos de debida diligencia para garantizar que los candidatos de Junta Directiva no se encuentren incursos en procesos legales y cumplan con los parámetros mínimos para hacer parte de la organización. Así mismo, el parágrafo del artículo 33 de los Estatutos Sociales de la compañía determinan unos requisitos que deben cumplir los miembros independientes de la Junta Directiva: 1. No haber sido empleados por la Compañía o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la elección; 2. No sean asesores o consultores de la Compañía, de sus afiliadas o de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; 3. No haber sido empleados de un cliente o proveedor importante de la Compañía o de sus subsidiarias (un cliente que represente más del 20% de los ingresos operativos de la Compañía o subsidiaria o un proveedor cuyos ingresos operaciones provengan en más de un 20% de la Compañía o subsidiaria se presumirán como importantes para efectos de esta estipulación); 4. No haber celebrado contratos de prestación de servicios con la Compañía, sus afiliadas, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o sus respectivos administradores; 5. No ser miembro de familia (inmediata) de un individuo que sea, o haya sido durante los dos (2) años anteriores, empleado por la Compañía, sus subsidiarias o la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administrador; 6. No haber ejercido, o ser miembro de un grupo de personas que colectivamente ejerzan, control sobre la Compañía. | 19/11/2002 | 13/08/2013 |
| 16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato. | Si | La sociedad voluntariamente adoptó en sus Estatutos (Art. 33) una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la Ley 964 de 2005, al señalar que: "serán independientes las personas que además de cumplir con los requisitos que se impongan legalmente: (i) no hayan sido empleadas por la compañía o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la elección; (ii) que no sean asesores o consultores de la compañía, de sus afiliadas o de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia; (iii) no sean empleadas de un cliente o proveedor importante de la compañía o de sus subsidiarias (un cliente que represente más del 20% de los ingresos operativos de la compañía o subsidiaria o un proveedor cuyos ingresos operaciones provengan en más de un 20% de la compañía o subsidiaria se presumirán como importantes para efectos de esta estipulación); (iv) no tengan contratos de prestación de servicios con la compañía, sus afiliadas, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o sus respectivos administradores; (v) no sean un miembro de la familia inmediata de un individuo que sea, o haya sido durante los dos (2) años anteriores, empleado por la compañía, sus subsidiarias o la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como administrador; (vi) que no ejerzan, o sean miembros de un grupo de personas que colectivamente ejerzan, control sobre la compañía". Esta norma estatutaria es acogida por el Reglamento de la Junta Directiva (Art. 3, pár. 1) que señala expresamente que " serán independientes las personas que además de cumplir con los requisitos que se impongan legalmente, queden cobijados por el concepto de independencia establecido en los estatutos sociales". | 19/11/2002 | 13/08/2013 |

| | | | | |
|---|-----------|--|-------------------|-------------------|
| <p>16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.</p> | <p>Si</p> | <p>Si se da cumplimiento a la presente recomendación, ya que, a través de su normativa interna, la sociedad centraliza y coordina el proceso de conformación de la Junta Directiva previo a la celebración de la Asamblea General de Accionistas. En primer lugar, los Estatutos Sociales, en razón del numeral 11) del artículo 36, establecen que la Junta Directiva tiene la función de: "construir la propuesta sobre las políticas de sucesión de la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas". Para el cumplimiento de este objetivo, la Junta Directiva se apoya en su Presidente, quien debe "impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva", y en el Comité de Talento, que, a través del literal e) del artículo 7 de su respectivo Reglamento, debe: "hacer seguimiento periódico y apoyar a la Junta Directiva cuando esta lo requiera formulando sus recomendaciones sobre los planes de sucesión de la alta gerencia o personal clave y/o de la misma Junta Directiva".</p> <p>Así mismo, la sociedad contempla que sus accionistas puedan aspirar a ser parte de la Junta Directiva. De esta manera, previo a las reuniones de Asamblea en las cuales se elija a uno (1) o varios miembros de Junta Directiva, los accionistas podrán enviar su hoja de vida. En caso de presentarse alguna renuncia, PROCAFECOL informará acerca de la vacante por medio del canal de información relevante que se encuentra dentro de la página web corporativa: https://juanvaldez.com/informacion-relevante-2/. Lo anterior, de conformidad con el Procedimiento Revelación de Información Relevante, el cual contempla que la compañía debe revelar toda renuncia o remoción de un miembro de la Junta Directiva o de un miembro perteneciente a algún comité de apoyo de la Junta Directiva.</p> <p>Para conocer acerca de las necesidades de la Junta Directiva, los accionistas podrán consultar el artículo 4 del Reglamento de la Junta Directiva (Composición de la Junta Directiva) y el artículo 7 del Código de Gobierno Corporativo, así como la página web corporativa (https://juanvaldez.com/junta-directiva-2/) donde se detalla la información acerca de cada uno de los integrantes de la Junta Directiva. De esta manera, se concede un período de tiempo previo a la Asamblea para que los accionistas ingresen a la página web, revisen los perfiles de Junta Directiva y presenten sus aspiraciones. El canal de atención dispuesto para tal fin es el correo electrónico de la Oficina de Atención a</p> | | |
| <p>16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.</p> | <p>No</p> | <p>Se considera no implementada la recomendación toda vez que el reglamento de la Junta Directiva no prevé tales disposiciones. Por el momento no se ha considerado su incorporación.</p> | | |
| <p>17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.</p> | <p>Si</p> | <p>El párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Junta Directiva establece que: "Los miembros independientes y los miembros patrimoniales serán siempre mayoría respecto de los miembros ejecutivos, en caso de haberlos".</p> | <p>13/08/2013</p> | |
| <p>17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada esta recomendación pues los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva ajustan al alza el número de miembros independientes, al establecer que la Junta Directiva se compone de cinco (5) Miembros Principales y suplentes, de los cuales al menos dos (2) renglones (tanto principales como suplentes) de la Junta Directiva tendrán la calidad de independientes.</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>13/08/2013</p> |
| <p>18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1</p> | <p>Si</p> | <p>El párrafo segundo del artículo 35 de los Estatutos Sociales contiene todas las funciones a las que hace referencia la recomendación 18.1.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>28/11/2022</p> |

| | | | | |
|--|-----------|--|-------------------|-------------------|
| <p>18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada esta recomendación en la medida de que el Presidente de la Junta Directiva de PROCAFECOL recibe un trato diferenciado respecto de los demás miembros al no devengar un lucro personal por su participación en juntas directivas de las sociedades controladas o subsidiarias. Lo anterior, en cuanto el rol del Presidente de la Junta Directiva de PROCAFECOL es y ha sido ejercido por un miembro patrimonial que a su vez ha tenido la condición de empleado de la Federación Nacional de Cafeteros, entidad que a su vez ejerce control respecto de PROCAFECOL. Lo anterior se encuentra evidenciado en la Política de Remuneración aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Más allá del aspecto remunerativo, PROCAFECOL sí ha implementado unas medidas claras y documentadas para establecer un tratamiento diferenciado del Presidente de la Junta Directiva, al atribuirle unas funciones y responsabilidades específicas y adicionales a las funciones y responsabilidades de los demás integrantes de la Junta. Estas funciones diferenciadas y específicas del Presidente se detallan en el artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad. - Impulsar la acción de gobierno de la sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva. - Coordinar y planificar en conjunto con la Presidencia de la sociedad el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas. - Realizar la convocatoria de las reuniones, directamente o por medio del Secretario de la Junta Directiva o del representante legal. - Preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros. - Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva. - Presidir las reuniones y manejar los debates. h. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones. - Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Junta Directiva. - Monitorear y promover la participación activa de los miembros de la Junta Directiva. - Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva, de los comités de apoyo y del Presidente de la sociedad. - Liderar el informe anual de la Junta Directiva. - Representar a la Junta Directiva ante la Asamblea de Accionistas y demás. | | |
| <p>18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera adoptada esta recomendación porque las normas sobre el Secretario de la Junta Directiva previstas en el artículo 13 del Reglamento de la Junta recoge los dos principios aludidos en la recomendación, a saber: i) Que el nombramiento y remoción del Secretario le compete a la Junta Directiva y no a la Alta Gerencia, lo que garantiza su independencia; y, ii) Que el Secretario puede ser o no miembro de la Junta Directiva. Actualmente el cargo de Secretario de la Junta Directiva está asignado a un miembro de la organización interna de Procafecol</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.</p> | <p>Si</p> | <p>En el artículo 15 del Reglamento de Junta Directiva se determinan las funciones del Secretario, las cuales acogen lo establecido en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 (deberes de los administradores). Estas son: (i) realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el plan anual; (ii) velar por la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de la Junta Directiva; (iii) conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales; y (iv) velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Junta Directiva y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la sociedad.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones</p> | <p>Si</p> | <p>La Junta Directiva tiene entre sus comités, el Comité de Talento que está conformado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva para períodos de un año, de los cuales por lo menos uno debe ser un miembro independiente de la Junta Directiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Comité de Talento. Este Comité tiene, entre otras, la función de supervisar y recomendar las políticas, planes y acciones de compensación de la sociedad y presentar los informes correspondientes a la Junta Directiva. Adicionalmente, mediante acta No. 161, la Junta Directiva aprobó el Reglamento del Comité de Compensación, que establece los lineamientos para conformar, sesionar, participar, gestionar, controlar y generar resultados, por parte del Comité de Compensación.</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>28/11/2022</p> |
| <p>18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.</p> | <p>Si</p> | <p>La Junta Directiva constituyó un Comité de Riesgos el día 18 de febrero de 2021.</p> | <p>31/10/2016</p> | |
| <p>18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.</p> | <p>Si</p> | <p>La Junta Directiva de Procafecol constituyó el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, cuyo objetivo es servir como órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión, revisión y recomendación de políticas, lineamientos y procedimientos en materia de buenas prácticas en gobierno corporativo y sostenibilidad, con el propósito de potencializar el desempeño, generación de valor, competitividad y perdurabilidad de la compañía y el relacionamiento con sus grupos de interés.</p> | <p>19/10/2022</p> | |
| <p>18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.</p> | <p>Si</p> | <p>Las funciones propias de los Comités de Apoyo creados por la Junta Directiva de Procafecol quedan adscritas únicamente a la Junta Directiva, y, a su vez, los comités de apoyo son la instancia que se encargará de apoyar y supervisar los temas relacionados al (i) talento y compensación al interior de la compañía (Comité de Talento), (ii) buenas prácticas en gobierno corporativo y sostenibilidad (Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad) y (iii) sistemas de control y de auditoría internos (Comité de Auditoría).</p> | <p>18/02/2021</p> | |

| | | | | |
|--|-----------|---|-------------------|-------------------|
| <p>18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.</p> | <p>Si</p> | <p>Procafecol cuenta con tres Comités de Apoyo al interior de la organización, estos siendo: (i) el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad (cuyo reglamento fue aprobado por Junta Directiva el día 19 de octubre de 2022, conforme al Acta 179); (ii) el Comité de Auditoría (cuyo reglamento fue aprobado el 21 de octubre de 2021, conforme al Acta No. 169), y; (iii) el Comité de Talento (cuyo reglamento fue aprobado por Junta Directiva el 18 de febrero de 2021, conforme al acta No. 161).</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.</p> | <p>Si</p> | <p>En la actualidad los Comités de la Junta Directiva están conformados por miembros independientes y/o patrimoniales, adicionalmente los comités son presididos por un miembro independiente, en el Comité de Talento, los miembros independientes son siempre mayoría y el Comité de Auditoría esta conformado únicamente por miembros independientes.</p> | <p>16/05/2019</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p> | <p>Si</p> | <p>En el artículo 11 del Código de Gobierno Corporativo formaliza esta recomendación, en siendo que faculta a los Comités de la Junta Directiva a solicitar el apoyo puntual o permanente de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.</p> | <p>Si</p> | <p>En el artículo 10 del Código de Gobierno Corporativo se establece que, para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con las materias objeto del Comité.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.</p> | <p>Si</p> | <p>En el artículo 13 del Código de Gobierno Corporativo se establece que de las reuniones de los Comités se dejará constancia en actas y se presentará a la Junta Directiva informes sobre los asuntos tratados en ellos. Las actas de los Comités se ajustarán a lo previsto en los reglamentos internos de dichos Comités y en las normas legales y estatutarias aplicables.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.</p> | <p>No</p> | <p>Se considera no implementada la recomendación y no se ha considerado su incorporación hasta el momento.</p> | | |
| <p>18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.</p> | <p>Si</p> | <p>Se procede de acuerdo a lo indicado en los estatutos de la sociedad en el artículo 42, Funciones del Comité de Auditoría, así: 1) Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual debe tener en cuenta los riesgos del negocio; 2) Evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad; 3) Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la ley; 4) Considerar los estados financieros de la sociedad antes de que éstos sean sometidos a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas; 5) Revisar la integridad de los estados financieros de la compañía; 6) Revisar los controles financieros de la compañía en relación con asuntos financieros y contables; 7) Revisar los procesos de auditoría, contables y de reporte financiero de la compañía; 8) Revisar el cumplimiento por la compañía de obligaciones legales y regulatorias; 9) Revisar la idoneidad, independencia y desempeño del revisor fiscal; 10) Revisar el desempeño de los auditores internos de la compañía y ejercer las demás funciones que se le asignen en los presentes estatutos o en las leyes.</p> <p>Adicionalmente el Reglamento del comité de Auditoría aprobado en reunión de Junta Directiva el 21/10/2021 mediante acta 169, se incluye en el art.5 "Funciones adicionales referentes a temas Financieros de Gestión de Riesgos de Auditoría Interno, Control Interno y Ética, Revisoría Fiscal y Revelación de Información y Cumplimiento".</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>21/10/2021</p> |

| | | | | |
|---|-----------|---|-------------------|-------------------|
| <p>18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada la recomendación toda vez que los miembros del Comité de Auditoría de la sociedad sí cuentan con conocimientos contables, financieros, legales y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas que son competencia del Comité, con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad. Así lo exige el art.2 del Reglamento del Comité de Auditoría y el art.39 de los Estatutos sociales, al establecer que "los miembros que lo conforman deberán contar con adecuada experiencia para cumplir a cabalidad con las funciones que corresponden al mismo".</p> | <p>12/04/2019</p> | <p>21/10/2021</p> |
| <p>18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.</p> | <p>Si</p> | <p>Sí se da cumplimiento a la presente recomendación, ya que, dentro del artículo 14 del Reglamento de la Junta Directiva, se encuentra la función XIII del Presidente de la Junta Directiva, la cual establece que deberá representar a dicho órgano ante la Asamblea de Accionistas y demás instancias y reuniones. Esta obligación se extiende a los Presidentes de los Comités de apoyo de la Junta Directiva en virtud del párrafo del mencionado artículo, cuya redacción es la siguiente: "Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se hacen extensivas a quienes se desempeñen como Presidentes de los comités de apoyo en lo que sea acorde con la naturaleza y funciones de estos comités".</p> <p>Así mismo, por medio del Informe Anual de Junta Directiva, el Comité de Auditoría rinde cuentas sobre los asuntos tratados durante sus sesiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo, el cual establece que dentro del capítulo de Estructura de la Administración del Informe de Gobierno Corporativo se debe incluir un literal que trate sobre las actividades y temas tratados en los comités de apoyo de la Junta Directiva. El Comité de Auditoría considera, previo a la presentación en Asamblea de Accionistas, el informe final y opinión del Revisor Fiscal respecto a los Estados Financieros. En este sentido, el Comité de Auditoría, por medio de su Presidente, se encuentra a disposición del Presidente de la Asamblea para atender solicitudes relacionadas a la gestión del Comité de Auditoría.</p> <p>Igualmente, el artículo 46 del Código de Gobierno Corporativo establece que, de presentarse salvedades y/o párrafos de énfasis en el informe del revisor fiscal, se someterá el asunto directamente a la Asamblea General de Accionistas para solventar la situación.</p> | | |
| <p>18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.</p> | <p>No</p> | <p>El reglamento de Auditoría y los Estatutos de la Compañía no contemplan la totalidad de las funciones enumeradas en la recomendación. A la fecha no se ha determinado la necesidad de incluirlas en su totalidad de forma explícita, pues varias de ellas se derivan o subsumen en otras y se vienen ejecutando en la práctica.</p> | | |
| <p>18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).</p> | <p>Si</p> | <p>En el 2023 el Comité de Talento continuó realizando su labor consultiva y de asesoría en lo referente a nombramientos de alto impacto, pero sobre todo en la definición y asignación de la remuneración de la alta gerencia.</p> | <p>13/08/2013</p> | |
| <p>18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presentan en la sociedad.</p> | <p>Si</p> | <p>Para el año 2023, el Comité de Talento continuó realizando su labor consultiva y de asesoría en diferentes temas relacionados con el talento humano. En la presente vigencia se abordaron los siguientes temas;</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planta de personal b) Plan de Desarrollo Integral c) Capacitación d) Bienestar e) Planes Carrera y de Sucesión <p>De igual forma se abordaron las acciones que se adelantaron durante el 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Seguimiento presupuesto gastos de personal b) Bonos anuales c) Arquitectura salarial d) OHI e) Desempeño <p>Esta información puede evidenciarse dentro del Informe Anual de Junta Directiva que estará dentro del Informe de Fin de Ejercicio que se publica en la página web corporativa, dentro del cual el Comité de Talento rinde cuentas sobre los asuntos tratados durante sus sesiones.</p> | <p>16/05/2019</p> | |

| | | | | |
|---|-----------|--|-------------------|-------------------|
| <p>18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.</p> | <p>Si</p> | <p>Sí se da cumplimiento a la presente recomendación, ya que, dentro del artículo 14 del Reglamento de la Junta Directiva, se encuentra la función XIII del Presidente de la Junta Directiva, la cual establece que deberá representar a dicho órgano ante la Asamblea de Accionistas y demás instancias y reuniones. Esta obligación se extiende a los Presidentes de los Comités de apoyo de la Junta Directiva en virtud del párrafo del mencionado artículo, cuya redacción es la siguiente: “Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se hacen extensivas a quienes se desempeñen como Presidentes de los comités de apoyo en lo que sea acorde con la naturaleza y funciones de estos comités”.</p> <p>Así mismo, por medio del Informe Anual de Junta Directiva, el Comité de Talento rinde cuentas sobre los asuntos tratados durante sus sesiones. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo, el cual establece que dentro del capítulo de Estructura de la Administración del Informe de Gobierno Corporativo se debe incluir un literal que trate sobre las actividades y temas tratados en los comités de apoyo de la Junta Directiva.</p> <p>Adicionalmente, dentro de las funciones adscritas al Comité de Talento se encuentra supervisar y presentar informes correspondientes sobre la gestión en la materia, el cual será comunicado a través del Presidente del Comité a la Junta Directiva. De esta manera, el Comité de Talento, se encuentra a disposición del Presidente de la Asamblea para atender solicitudes relacionadas a las políticas, planes y acciones de compensación y gestión de talento de PROCAFECOL, así como presentar los informes correspondientes a la Junta Directiva para la toma de decisiones en la materia.</p> | | |
| <p>18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.</p> | <p>No</p> | <p>Se considera no implementada la recomendación, en la medida de que el Reglamento del Comité de Talento no cuenta con la totalidad de las funciones establecidas por la Superintendencia Financiera.</p> | | |
| <p>18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p> | <p>Si</p> | <p>La Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 aprobó la Política de Gestión de Riesgos y creó el Comité de Riesgos junto con su reglamento. El reglamento del Comité fue actualizado el 27 de octubre del 2023 según acta 190 de Junta Directiva. El Comité de Riesgos fue constituido como un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, y se le atribuyen responsabilidades encaminadas a garantizar que Procafecol realice una adecuada administración de los riesgos a los que está expuesta. El Comité de Riesgos no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. En tal sentido, su responsabilidad queda limitada a servir de apoyo al órgano Directivo en la toma de decisiones.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>27/10/2023</p> |
| <p>18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.</p> | <p>Si</p> | <p>En el reglamento del Comité de Riesgos aprobado por Junta Directiva en reunión del 18 de febrero del 2021 en el acta 161, con última actualización el 27 de octubre del 2023 se establece que el Presidente del Comité es el Presidente de la Compañía y en su ausencia será el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas; así mismo en el artículo 9 se indica que el presidente del Comité de Riesgos será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones del Comité, firmar las actas de las sesiones realizadas, y las demás que considere la Junta Directiva.</p> <p>Teniendo en cuenta que el rol de Presidente del Comité lo ejerce el Presidente de la compañía y que éste se presenta a rendir informe de su gestión a la Asamblea, podría ser posible que el Presidente de la Asamblea le solicite en un momento dado un informe sobre aspectos concretos realizados por el comité.</p> <p>De manera adicional en el Informe Integrado 2022, presentado en la asamblea de 2023, capítulo IV Informe de gobierno corporativo se incluyó un literal relacionado con el sistema de gestión de riesgos de la sociedad (Informe de gestión 2022 publicado en https://juanvaldez.com/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Integrado-2022-1.pdf) y presentado a la asamblea en su momento.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>27/10/2023</p> |

| | | | | |
|---|-----------|--|-------------------|-------------------|
| <p>18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.</p> | <p>No</p> | <p>La compañía cuenta con un Reglamento del Comité de Riesgos que establece las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Informar por intermedio del Presidente al Comité de Auditoría, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que en ella planteen los miembros en materias de su competencia. b) Promover que la Compañía realice una adecuada gestión de riesgos, utilizando metodologías, herramientas y modelos avanzados de reconocido valor técnico. c) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de Gestión de Riesgos de la Compañía, incluyendo sus distintos componentes; formulando las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos. <ul style="list-style-type: none"> d) Analizar y valorar la gestión periódica de riesgos en la Sociedad; entre otros, en función de: <ul style="list-style-type: none"> i) La dinámica del nivel de exposición en los riesgos prioritarios relativa a los límites establecidos. ii) La efectividad y eficiencia de los mecanismos de control. iii) El cumplimiento de las políticas de gestión de riesgos. e) Apoyar el diseño de políticas, procedimientos, metodologías, funciones, roles y acciones relacionadas con la gestión de riesgos. f) Solicitar los informes periódicos que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones, revisarlos y presentar las recomendaciones pertinentes al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva. g) Elevar al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva las propuestas de niveles de delegación (atribución) para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a ésta o a otros niveles inferiores de la Compañía. h) Revisar los límites de exposición a los riesgos y las actuaciones en caso de sobrepasarlos o excederlos, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a administradores de la Compañía. <ul style="list-style-type: none"> i) Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de la compañía y su tendencia en el tiempo. j) Sugerir al Comité de Auditoría y/o Junta Directiva las acciones a tomar para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos. k) Estudiar de forma integrada y correlacionada los niveles de exposición de los riesgos prioritarios de la Compañía. l) Evaluar y acatar razonablemente las indicaciones y recomendaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función. m) A solicitud de la Junta Directiva, informarla sobre las operaciones que ésta deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa, sin embargo no cuenta con la totalidad de responsabilidades indicadas en la recomendación. n) Identificar y evaluar los riesgos emergentes en Procafecol S.A con acompañamiento de la Dirección de Auditoría interna, Control Interno y Riesgos, definidos como aquellos que pueden o tienen alto impacto a corto o mediano plazo (hasta 2 años). | | |
| <p>18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.</p> | <p>Si</p> | <p>El artículo 1 del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo establece que dicho órgano tiene como objetivo servir de órgano asesor y de apoyo a la Junta Directiva en la supervisión, revisión y recomendación de políticas, lineamientos y procedimientos en materia de buenas prácticas en gobierno corporativo y sostenibilidad.</p> | <p>19/10/2022</p> | |
| <p>18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.</p> | <p>Si</p> | <p>El Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad contiene todas las funciones determinadas en la recomendación 18.27.</p> | <p>19/10/2022</p> | |
| <p>19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.</p> | <p>Si</p> | <p>El numeral 3 del artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva establece que el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Presidente de la sociedad prepararán un plan de trabajo de la Junta Directiva para cada anualidad y determinarán el número aproximado de reuniones ordinarias que sean necesarias en el año para cumplir con dicho plan. Así mismo, el artículo 9 de la misma norma determina que en la definición del cronograma, se procurará que al menos dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva estén orientadas a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada esta recomendación, ya que la Junta Directiva de Procafecol celebró diez (10) reuniones ordinarias durante el año 2023. Como soporte se aporta certificado emitido por el Secretario de la Junta Directiva, en el cual se establecen las fechas de las reuniones ordinarias de dicho órgano.</p> | | |
| <p>19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada esta recomendación, dado que la Junta Directiva destinó tres (3) reuniones en 2023 orientadas a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad, a saber: (i) 26 de enero; (ii) 8 de junio; y (iii) 28 de septiembre.</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>12/05/2014</p> |
| <p>19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.</p> | <p>Si</p> | <p>En el artículo 9 del Reglamento de Junta Directiva se establece que, a partir del plan de trabajo y cronograma definido, la Junta Directiva aprobará un calendario tentativo de sesiones ordinarias que podrá ser revisado y modificado y sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, la Junta Directiva pueda reunirse cuantas veces sea necesario. Acatando la normativa referida anteriormente, durante el año 2023, se desarrolló un plan para la realización de todas las juntas directivas del año y de los temas que trataron durante ese tiempo. Como soporte se adjunta tanto el Reglamento de la Junta Directiva y el calendario tentativo de las reuniones de dicho órgano.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.</p> | <p>No</p> | <p>Se considera no implementada la recomendación y por el momento los tiempos de antelación para el envío de información previo a las reuniones de Junta Directiva han funcionado adecuadamente.</p> | <p>18/02/2021</p> | |
| <p>19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.</p> | <p>Si</p> | <p>El artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva establece que es deber del Presidente de la Junta Directiva velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los Miembros de Junta Directiva. Así mismo, el artículo 17 del mismo reglamento establece que es derecho de los accionistas tener acceso a toda la información y documentación requerida para el desarrollo de sus funciones, salvo reserva o disposición legal.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada esta recomendación, siendo que el artículo 14 del Reglamento de la Junta Directiva establece que el Presidente de la Junta Directiva deberá: (i) asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la sociedad; (ii) coordinar y planificar en conjunto con la Presidencia de la Compañía el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas; y (iii) preparar el Orden del Día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la sociedad, el Secretario de la Junta Directiva y los demás miembros.</p> | <p>18/02/2021</p> | <p>19/10/2022</p> |

| | | | | |
|--|----|--|------------|------------|
| 19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités. | Si | Se considera implementada esta recomendación, debido a que el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo dispone que, dentro del capítulo dedicado a la Estructura de la Administración, se deberá incluir información relacionada a la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités. De igual manera, esta información podrá ser encontrada en la página https://www.juanvaldezcafe.com/accionistas/gobierno-corporativo , bajo el título de Información Relevante. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas. | Si | De conformidad con el artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo, Procafecol S.A. prepara anualmente para su presentación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un Informe de Gobierno Corporativo. Este documento presentará una descripción de la manera en la que, durante el año, se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, incluido el cumplimiento a las disposiciones del presente Código. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes. | Si | Se considera implementada la recomendación, ya que en el año 2023 la Junta Directiva diligenció una autoevaluación que mide los siguientes rubros: - Efectividad de los roles de la Junta Directiva - Composición y diversidad de la Junta Directiva. - Dinámica y funcionamiento de la Junta Directiva. - Interacción entre la Alta Gerencia y la Junta Directiva. - Relacionamiento con grupos de interés. - Comités de apoyo de la Junta Directiva. - Desempeño del Presidente y Secretario de la Junta Directiva Así mismo, PROCAFECOL contrató los servicios de la firma Gómez-Pinzón Abogados a fin de evaluar el desempeño de la Junta Directiva durante el año 2023 y sus miembros para obtener una perspectiva de expertos ajenos a la organización. Al momento de diligenciar la presente encuesta, Procafecol se encuentra realizando los procesos de autoevaluación y evaluación externa de la Junta Directiva. En este sentido, se procede a aportar la encuesta correspondiente al ejercicio del 2022. | | |
| 20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva. | Si | Se considera implementada esta recomendación, toda vez que el Reglamento de Junta Directiva, en su artículo 17, contempla los derechos y deberes a cargo de cada miembro de este órgano. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2. | Si | El artículo 17 del Reglamento de la Junta Directiva hace alusión a los siguientes deberes de los miembros de la Junta Directiva: i. Deber de diligencia o cuidado. ii. Deber de lealtad. iii. Deber de no competencia. iv. Deber de secreto. v. Deber de no uso de los activos sociales. | 19/10/2022 | |
| 20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3. | Si | El artículo 17 del Reglamento de la Junta Directiva hace alusión a los siguientes derechos de los miembros de Junta Directiva: i. Derecho de información. ii. Derecho a contar con el auxilio de expertos. iii. Derecho de remuneración. iv. Derecho de inducción y entrenamiento permanente. | 13/08/2013 | 19/10/2022 |
| 21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores. | Si | Procafecol contempla en su Política de Prevención de Soborno y Anticorrupción y los Reglamentos del Comité de Auditoría y Junta Directiva el procedimiento que hay al interior de la organización una vez obtiene conocimiento, a través de los canales que posteriormente se mencionan, respecto de un posible conflicto de interés. En primera instancia, el Comité de Ética recibe la información y ejerce su función como órgano consultivo; posteriormente documenta la situación para presentarlo directamente al Comité de Auditoría, quien a su vez lo eleva a la Junta Directiva. Esta última instancia se encarga de evaluar la situación y garantizar el cumplimiento de las instancias legales que correspondan. Los canales aludidos en el párrafo anterior son: • Correo Electrónico: comité.etica@juanvaldezcafe.com • A través de la Intranet, Servicios y Denuncias. • La Dirección de Gestión Humana. | 16/05/2019 | 17/11/2020 |
| 21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo. | No | Se considera no implementada esta recomendación ya que las normas internas de la compañía adoptan otros criterios en cuanto a los conflictos de interés, acordes a su naturaleza y características, y en todo caso cumpliendo con el marco legal aplicable. | | |

| | | | | |
|--|-----------|--|-------------------|-------------------|
| <p>21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.</p> | <p>Si</p> | <p>Procafecol cuenta con la Política de Prevención de Soborno y Corrupción y con el Código de Ética y Conducta, documentos que regulan los conflictos de interés al interior de la organización. En ambos documentos se establece que todos los empleados, administradores, directivos, asesores, proveedores y colaboradores tienen un deber de lealtad con la empresa, y por lo tanto deben actuar profesionalmente protegiendo los intereses de la compañía por encima de cualquier otra, así mismo se dan ejemplos de conflicto de interés reales y potencial y se dan las indicaciones y los medios para efectuar la correspondiente declaración de los mismos. De manera adicional en el informe de la gestión de la Junta a la Asamblea de Accionistas se incluyó un aparte sobre el manejo dado a los conflictos de interés de sus miembros.</p> | <p>16/05/2019</p> | <p>17/11/2020</p> |
| <p>21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.</p> | <p>Si</p> | <p>Todas las situaciones de conflictos de interés reales y aparentes se gestionan ante las instancias competentes y dentro del marco normativo vigente. En el año 2023, a través del Informe de Gestión publicado en la página web de Procafecol, se revelarán las situaciones de conflictos de interés. Una vez esté publicado el informe del año 2023, pueden acceder a esta información a través del siguiente vínculo: https://juanvaldez.com/informacion-relevante-2/ Así mismo, el artículo 6 del Código de Gobierno Corporativo formaliza el deber que tienen los accionistas de revelar y gestionar los conflictos de interés aparentes o reales en que puedan estar incursos de acuerdo con las normas vigentes y aplicables.</p> | <p>26/03/2020</p> | <p>18/02/2021</p> |
| <p>21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).</p> | <p>Si</p> | <p>De acuerdo con la información y los lineamientos en materia contable, la definición de parte relacionada que aplica Procafecol es la correspondiente a la NIC 24, considerando que es subordinada y a la vez es controladora de otras compañías y tiene inversiones en asociadas. Se cumple con los requisitos de revelación incluidos en la NIC 24.</p> | <p>31/12/2015</p> | |
| <p>22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,</p> | <p>Si</p> | <p>Procafecol cuenta con un procedimiento al interior de la organización para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, el cual está compuesto de 4 etapas. La primera etapa consiste en que el Comité de Auditoría emite un concepto sobre las posibles operaciones que se planea celebrar con vinculados económicos, verificando que éstas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas (Num 1. Art. 5 Reglamento del Comité de Auditoría). La segunda etapa supone que la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que la sociedad realiza con accionistas controlantes o representados en la Junta Directiva; con los miembros de la Junta Directiva y otros administradores o con personas vinculadas (Num. 24 Parágrafo 1 Art 36 de los Estatutos Sociales). La tercera etapa consiste en la publicación de las operaciones con partes vinculadas, la cual se realiza por medio del Informe de Gobierno Corporativo, donde se detallan las atribuciones de la Junta Directiva sobre este tipo de operaciones y situaciones de conflictos de interés, así como las operaciones relevantes e informa acerca de los conflictos de interés presentados (estará colgado en este vínculo (https://juanvaldez.com/informes-2/). También es de anotar que la compañía se adhiere a los principios consagrados en la norma NIC 24, garantizando que las operaciones se realicen en condiciones de mercado y plena competencia. Por otro lado la Compañía cuenta por una política de revelación de información la cual establece los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes de la Compañía como emisor en materia de información financiera y no financiera.</p> | | |
| <p>22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.</p> | <p>No</p> | <p>La sociedad no cuenta con una política sobre operaciones con vinculadas que aborde los aspectos de que trata la recomendación 22.2. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de esta recomendación.</p> | | |
| <p>22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.</p> | <p>No</p> | <p>La Compañía no cuenta con una política respecto a las operaciones con vinculadas. Los Estatutos estipulan lineamientos de toma de decisión a la administración, la Junta Directiva y Asamblea respecto a subsidiarias, adquisiciones u otras operaciones. La valoración de operaciones se realiza de acuerdo a las NIIF aplicables para dicho propósito. A la fecha no se ha establecido la necesidad de adoptar la totalidad de esta recomendación.</p> | | |
| <p>23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.</p> | <p>Si</p> | <p>Se considera implementada esta recomendación, siendo que, en la Asamblea General de accionistas celebrada el día 26 de marzo de 2020, se aprobó el esquema de remuneración de los miembros de Junta Directiva y Comité de Auditoría en los siguientes términos: (i) Fijar los honorarios por cada sesión asistida de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría en la suma equivalente a 85 UVT del respectivo año; (ii) Los miembros independientes de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, devengarán honorarios por cada reunión asistida de la Junta Directiva; (iii) Los miembros independientes de la Junta Directiva que además sean elegidos para integrar el Comité de Auditoría, devengarán honorarios por cada reunión asistida de dicho Comité; (iv) Los demás miembros principales de la Junta Directiva (no independientes) también devengarán honorarios por cada reunión asistida. Sus suplentes devengarán honorarios únicamente cuando asistan en ausencia del principal; (v) Quedan exceptuados de este esquema quienes al momento de su designación a la Junta Directiva de Procafecol, como principales o suplentes, fueren empleados de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia o de los Almacenes Generales de Depósito de Café S.A. Estas personas ejercerán sus cargos "Ad Honorem" y, por lo tanto, no devengarán honorarios por su participación en la Junta Directiva y en sus Comités.</p> | <p>26/03/2020</p> | |
| <p>23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.</p> | <p>No</p> | <p>A la fecha la sociedad no ha adoptado sistemas de remuneración a la Junta Directiva mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, por lo tanto la recomendación no es aplicable.</p> | | |

| | | | | |
|--|----|--|------------|------------|
| 23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción. | No | A la fecha la sociedad no cotiza sus acciones en bolsa y no ha tenido un sistema retributivo que incorpora opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción, por lo tanto la recomendación no es aplicable. | | |
| 23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados. | Si | De conformidad con la Política de Remuneración de los Miembros de Junta Directiva y Comité de Auditoría, aprobada por la Asamblea General de Accionistas el día 26 de marzo de 2020, se establece que los miembros de Junta Directiva solamente devengarán honorarios por cada sesión asistida de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría en la suma equivalente a 85 UVT del respectivo año. | 26/03/2020 | |
| 23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva. | Si | Los honorarios que devengan los miembros de la Junta Directiva así como el reporte de su asistencia a las reuniones durante cada ejercicio se incluyen como información en el informe de gestión que se presenta a la Asamblea General de Accionistas y que se divulga como información relevante al mercado a través del SIMEV. Así mismo, el artículo 48 del Código de Gobierno Corporativo impone la obligación de incluir en el Informe Anual de Gobierno Corporativo la Política de remuneración de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea de Accionistas y la Información agregada sobre la remuneración de la Junta Directiva y los miembros de la Alta Gerencia. | 26/03/2020 | 19/10/2022 |
| 24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad). | Si | Los lineamientos de la recomendación están contenidos en los Estatutos Sociales de la sociedad, capítulo III órganos de dirección, administración y representación. Adicionalmente, el Código de Gobierno Corporativo establece una estructura esta separación se ve evidenciada en los siguientes artículos del Código de Gobierno Corporativo: El Artículo 1 establece que La estructura de gobierno corporativo de Procafecol está conformada por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva, los Comités de Apoyo y la Alta gerencia encabezada por la Presidencia. El artículo 2 contempla que la Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de Procafecol S.A., integrado por los titulares de acciones que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones. El artículo 5 determina que la Junta Directiva es un órgano colegiado de administración y gobierno, obligatorio de acuerdo con las leyes vigentes para la sociedad anónima y cuya elección corresponde a la Asamblea de Accionistas. El artículo 9 establece que la Junta Directiva podrá crear los comités de apoyo que estime convenientes, los cuales podrán tener el carácter de permanentes o temporales para tratar temas puntuales de la Sociedad. | 19/11/2002 | 19/10/2022 |
| 24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control. | Si | En el artículo 20 de los Estatutos se expresa que la Dirección de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, mientras que su administración y la gestión de los negocios sociales, a la Junta Directiva y al Presidente. Esta norma se desarrolla más adelante en el artículo 44 de los Estatutos, que señala claramente "la Administración inmediata de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del Presidente" y en el artículo 45 que señala que "el Presidente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la Gestión comercial y financiera así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Esto se ve evidenciado en el artículo 15 del Código de Gobierno Corporativo que expone que la administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión del giro ordinario de los negocios sociales están a cargo del Presidente y la Alta Gerencia. El Presidente y sus Suplentes son designados por la Junta Directiva. | 19/11/2002 | 19/10/2022 |
| 24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión. | Si | Los Estatutos sociales establecen la regla general en el numeral 3 del artículo 45 que corresponde al Presidente de la sociedad nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia (Alta Gerencia). Alternativamente, el numeral 6 del artículo 36 de los Estatutos establece como una de las funciones de la Junta Directiva la de crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas, y delegar en el Presidente, en forma transitoria, alguna o algunas de estas facultades. | 19/11/2002 | |
| 24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia. | Si | Se considera implementada esta recomendación pues existe un esquema de poderes reflejado en los manuales de funciones del Presidente y de cada uno de los ejecutivos de la Alta Gerencia, así como a nivel estatutario se señalan con claridad las funciones y margen de autonomía del Presidente y sus Suplentes. Adicionalmente los poderes otorgados por representantes legales a otros miembros de la Alta Dirección son otorgados por escritura pública, inscritos en el registro mercantil (por ende de público conocimiento) y establecen las facultades y funciones que ciertos miembros de la Alta Gerencia (distintos de los representantes legales) pueden ejercer en los distintos ámbitos dentro de su competencia. | 21/03/2019 | |
| 24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia. | Si | La Junta Directiva en pleno hace una evaluación de la gestión del presidente de la compañía y de su equipo de trabajo (Alta Gerencia) y los resultados de esta evaluación se dan a conocer en el informe de la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas de la compañía. Esto se ve evidenciado en el artículo 22 del Reglamento de Junta Directiva, el cual determina que anualmente el órgano colegiado evaluará la gestión del Presidente de la Compañía y su propia gestión como órgano colegiado y la de sus Comités de apoyo proponiendo, en su caso, los ajustes que considere pertinentes. La Junta Directiva preparará un informe sobre estas evaluaciones y sobre su funcionamiento a la Asamblea de Accionistas. | 26/03/2020 | 19/10/2022 |
| 24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo. | Si | Se considera implementada esta recomendación, ya que la sociedad cuenta con una Política de Compensación, debidamente aprobada por la Junta Directiva, que contiene lineamientos de alcance, responsabilidad e impacto para determinar la compensación de los miembros de la Alta Gerencia. | 17/08/2023 | |

| | | | | |
|---|----|---|------------|------------|
| 24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva. | Si | Se considera implementada esta recomendación teniendo en cuenta que la Junta Directiva no definió un límite para la retribución del Presidente de la compañía y de manera complementaria el componente variable fue previamente considerado por el Comité de Talento y posteriormente aprobado por la Junta Directiva, de manera que ambos componentes de la retribución fueron aprobados por la Junta Directiva. | | |
| 25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1. | Si | El artículo 31 del Código de Gobierno Corporativo contempla que La Junta Directiva de Procafecol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: (i) Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización; (ii) Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas; (iii) . Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos. | 26/02/2019 | 19/10/2022 |
| 25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control. | No | Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación. | | |
| 26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1. | Si | La compañía cuenta con una Política de Gestión de Riesgos, la cual fue aprobada mediante Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 (acta 161), esta Política contiene los lineamientos generales, apetito y tolerancia al riesgo, administración de riesgos, la operación SGR, el monitoreo de riesgos, la documentación y divulgación de la información, prevención y resolución de conflictos de interés, así mismo existe un Procedimiento Gestión de Riesgos que fue revisado y actualizado en diciembre de 2023, con el fin de incluir las mejores prácticas sobre la materia en temas como el contexto, la identificación de riesgos, causas y consecuencias, el análisis, evaluación, tratamiento monitoreo de los riesgos, acciones para abordar riesgos, respuesta a eventos de riesgo y la manera de comunicar los resultados de la Gestión de Riesgos a los Directivos de la compañía, entre otros. Las reuniones del Comité de Riesgos se llevaron a cabo los días 30 de junio y 27 de Septiembre del año 2023, de acuerdo a la ultima actualización del procedimiento la periodicidad de reunión del comité será de forma trimestral. | 11/06/2013 | 21/12/2023 |
| 26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta. | Si | La Compañía cuenta un mapa de riesgos inherente y residual que permite la identificación de aquellos riesgos que requieren un mayor nivel de atención y seguimiento, para el año 2023 la última actualización en cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Riesgos se realizó con corte del 31/12/2023 y los avances fueron transmitidos al Comité de Riesgos el 30/06/2023 y 27/09/2023 y al Comité de Auditoría el 28/02/23, 20/04/23, 11/07/23, 08/09/23, 19/10/23 y 05/12/23 | 11/06/2013 | 31/12/2023 |
| 26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado. | Si | De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 11 y Parágrafo 1 numeral 9 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva aprobó la Política de Gestión de Riesgo Financiero que incluye los límites máximos de exposición a cada riesgo identificado junto con la creación de un Comité de Riesgo Financiero con miembros designados por la Presidencia (Acta No. 124 del 31-octubre-2016), Así mismo la Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 aprobó la Política de Gestión de Riesgos y creó el Comité de Riesgos junto con su reglamento (acta 161 de Junta Directiva) la cual establece el apetito y tolerancia de los riesgos. La Alta Gerencia, como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva, se ha encargado de diseñar los lineamientos correspondientes a través del Procedimiento de Gestión de Riesgos versión 10 del 21 de diciembre del 2023 el cual es revisado y actualizado permanentemente. | 31/10/2016 | 23/12/2023 |
| 26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones. | Si | Se considera implementada esta recomendación para el año 2021 debido a que en la reunión de 18/02/2021 según acta 161 se aprobó la Política de Gestión de Riesgos. De acuerdo con lo establecido en la Política de Gestión de Riesgos en el numeral 5.1 Condiciones Generales, donde se reconoce que a la Junta Directiva le corresponde la responsabilidad sobre la administración y gestión integral de los riesgos, así como el establecimiento de los límites máximos de exposición a éstos últimos. Así mismo de acuerdo a lo establecido en la Política de Riesgo Financiero aprobada en acta de Junta Directiva (# 124 de octubre de 2016) la Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de Riesgo definidos lo cual queda documentado en las actas del comité. | 18/02/2021 | |
| 26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados. | Si | Se considera implementada esta recomendación a partir del año 2021 debido a que fue aprobada la Política de Gestión de Riesgos por la Junta Directiva en su reunión del 18/02/2021 según acta 161, y en ella se formaliza que la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos y estos son revisados y aprobados por los Directores, Vicepresidentes o Presidente según corresponda, a través de los roles de gestores y aprobadores de riesgos. Con respecto a los Riesgos no Financieros la documentación y la metodología están a cargo de la Alta Gerencia como parte de las funciones otorgadas por la Junta Directiva. La alta Gerencia es la dueña de los procesos asociados y es responsable de la gestión y administración de riesgos. | 18/02/2021 | |

| | | | | |
|---|-----------|---|-------------------|-------------------|
| <p>26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.</p> | <p>No</p> | <p>El capítulo III "Arquitectura de Control" descrito en el Código de Gobierno Corporativo establece el funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos y el Sistema de Control Interno y el artículo N° 32 indica que el Control Interno es centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operacional por lo que la responsabilidad por su diseño e implantación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los líderes de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. En todo caso, el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los funcionarios de Procafecol, quienes, en el marco de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión son igualmente responsables de su aplicación. Así mismo, la Política de Gestión de Riesgos aprobada por Junta Directiva el 18/02/2021 establece los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión de cada uno de los Gestores de Riesgos los cuales son responsables del análisis, la evaluación, la definición y el seguimiento a las medidas de tratamiento que aplican para cada uno de los riesgos que hayan identificado.</p> <p>Se considera no implementada la recomendación debido a que ninguno de los dos documentos mencionados estableció de manera formal los límites de riesgo que puedan ser administrados directamente por cada sociedad y no se tiene establecido su implementación en un mediano plazo.</p> | | |
| <p>26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.</p> | <p>No</p> | <p>Por no configurarse en una Estructura Organizacional de Conglomerado, la administración de Riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.</p> | | |
| <p>26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.</p> | <p>No</p> | <p>Por no configurarse en una Estructura Organizacional de Conglomerado, la administración de Riesgos no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación.</p> | | |
| <p>27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.</p> | <p>Si</p> | <p>Dentro de las funciones del reglamento del Comité de Auditoría (Art 5) se indica que la función principal del Comité es prestarle apoyo y asesoría a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al sistema de control interno de la Compañía, auditoría interna y gestión y en el numeral 6 del mismo artículo indica que debe conocer el sistema de control interno de la Sociedad así como proponer respecto a éste a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para su funcionamiento.</p> <p>En el Código de Gobierno Corporativo en el artículo 31, indica que: "La Junta Directiva de Procafecol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización. ii. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas. iii Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos".</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el modelo del sistema de control interno que establece en el numeral 6,5 de funciones y responsabilidades en el SCI que los miembros de la Junta Directiva en relación al SCI, tienen distintas responsabilidades clave, que incluyen entre otras la de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control.</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>27/10/2023</p> |
| <p>27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.</p> | <p>Si</p> | <p>Dentro de las funciones del reglamento del comité de auditoría publicado en la página web (www.juanvaldez.com/accionistas/gobierno corporativo) en el artículo se indica que la función principal del Comité es prestarle apoyo y asesoría a la Junta Directiva en la toma de decisiones atinentes al sistema de control interno de la Compañía, auditoría interna y gestión y en el numeral 6 del mismo artículo indica que debe conocer el sistema de Control Interno de la Sociedad así como proponer respecto a éste a la Junta Directiva, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para su funcionamiento. En el Código de Gobierno Corporativo, dentro del artículo 31, indica que: "La Junta Directiva de Procafecol, con el apoyo del Comité de Auditoría, es la responsable última de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que: i. Se promueva una cultura de riesgos y control en toda la sociedad, que alcance a toda la organización. ii. Se definan roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas. iii Se consideren los riesgos que se derivan de la definición estratégica de la sociedad y de los procesos del negocio para realizar un adecuado seguimiento, evaluación y gestión de los mismos".</p> <p>La Dirección de Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos realiza el reporte en cada una de las sesiones del Comité de Auditoría, que posteriormente es reportado en la siguiente sesión de la Junta Directiva, y estas sesiones están soportadas mediante actas. Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos realiza el reporte en cada una de las sesiones del Comité de Auditoría, que posteriormente es reportado en la siguiente sesión de la Junta Directiva, y estas sesiones están soportadas mediante actas.</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el modelo del sistema de control interno que establece en el numeral 6,5 las funciones y responsabilidades en el SCI de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría, entre otros.</p> | <p>19/11/2002</p> | <p>27/10/2023</p> |

| | | | | |
|---|-----------|--|-------------------|-------------------|
| <p>27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones".</p> | <p>Si</p> | <p>La compañía cuenta con un Código de Gobierno Corporativo publicado en la página web (www.juanvaldez.com/accionistas/gobierno corporativo) que establece en su capítulo III "Arquitectura de Control" artículo N° 32 El Control Interno es centralizado en lo estratégico y descentralizado en lo operacional por lo que la responsabilidad por su diseño e implantación como parte inherente de los procesos, así como el aseguramiento de la calidad, eficacia y eficiencia del control frente a los riesgos, es de los líderes de cada una de las dependencias, según el alcance de sus funciones. En todo caso, el ejercicio del control interno se distribuye en todas y cada una de las actividades que en el día a día deben ejecutar los funcionarios de Procafecol, quienes, en el marco de los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión son igualmente responsables de su aplicación.</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el Modelo del Sistema de Control interno, en el que se establece los principios del Sistema de Control interno indicando que se aplican los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Autocontrol: Capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de la compañía, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y supervisar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. ■ Autorregulación: Capacidad de la compañía para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones aplicables. ■ Autogestión: Capacidad de la compañía para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera objetiva, efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento. | <p>3/09/2019</p> | <p>27/10/2023</p> |
| <p>28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.</p> | <p>Si</p> | <p>La Junta Directiva en su reunión del 18 de febrero del 2021 aprobó la Política de Gestión de Riesgos la cual establece en el numeral 6.2 los lineamientos referentes al apetito y tolerancia al riesgo y en el numeral 6.6 documentación y divulgación de la información se menciona que se elaborarán y comunicarán los informes de riesgo establecidos o requeridos por el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría, la Junta Directiva, la Alta Dirección, partes interesadas, entes reguladores, entre otros y establece que en el informe anual de gestión, se incluye un apartado referente al nivel de exposición al riesgo en la Compañía y su respectiva gestión. Adicionalmente en el Procedimiento de Gestión de Riesgos versión 08 abril del 2022 y versión 09 diciembre del 2022 se establecen los aspectos indicados en esta recomendación. En la Política de Riesgo Financiero aprobada por la Junta Directiva mediante acta #124 de Octubre de 2016 se establecen los lineamientos para la toma de decisiones de cobertura. Se realizaron capacitaciones a los gestores y aprobadores de riesgos durante los meses de abril y mayo 2023 respectivamente, y para el resto de la compañía se realizaron en el mes de mayo del 2023 con una cobertura aproximada de 2350 colaboradores, estas capacitaciones incluyen temas de conceptos, importancia de la gestión de riesgos y se comunican los cambios que haya tenido la Política o el Procedimiento de Gestión de Riesgos.</p> | <p>31/10/2016</p> | <p>18/02/2021</p> |
| <p>28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.</p> | <p>Si</p> | <p>La compañía cuenta con mecanismos de reporte de información hacia la Alta Gerencia y la Junta Directiva mediante la existencia de comités de administración (Comité de Presidencia y Comité de Riesgos Financieros y no Financieros) que junto con el Comité de Auditoría, deben reportar los resultados a la Junta Directiva; de manera específica el Reglamento del Comité de Riesgos aprobado por la Junta Directiva, el cual establece que se debe informar por intermedio del Presidente al Comité de Auditoría, sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que en ella planteen los miembros en materias de su competencia; El Código de Gobierno Corporativo establece en el art 37 que el responsable de Auditoría Interna presenta los reportes e informes de su gestión al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva, sin perjuicio de la interacción con la Alta Gerencia; así mismo el Reglamento del Comité de Auditoría establece en su artículo 5 que a la Auditoría Interna le compete supervisar e informar periódicamente a la Junta Directiva sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la sociedad, para que los principales riesgos, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente.</p> | <p>3/09/2019</p> | <p>19/10/2022</p> |
| <p>28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.</p> | <p>Si</p> | <p>De acuerdo a lo establecido en la Política de Gestión de Riesgos, debidamente aprobada por Junta Directiva, indica en su numeral 6.1 que todos los colaboradores deben cumplir de manera obligatoria las decisiones emanadas de la Junta Directiva o la Alta Dirección con relación a la gestión de riesgos de PROCAFECOL S.A. y en el literal 6.6 establece que la Dirección de Auditoría Interna, Control Interno y Riesgos de PROCAFECOL elaborarán y comunicarán los informes de riesgo establecidos o requeridos por el Comité de Riesgos, el Comité de Auditoría, la Junta Directiva, la Alta Dirección, partes interesadas, entes reguladores, entre otros. Así mismo el Procedimiento de Gestión de Riesgos versión 10 de diciembre del 2023 establece en su actividad No. 3 – Identificar Riesgos que la identificación de los riesgos se lleva a cabo a través de los Gestores de Riesgo, así: Esta actividad se realiza verificando los caracterizadores y la documentación de los subprocesos y basándose en el conocimiento del gestor y su equipo (método de expertos). Adicionalmente, en los perfiles de cargos de los diferentes niveles de la organización se incluyen áreas de responsabilidad relacionadas con la gestión de riesgos.</p> <p>Adicionalmente la Junta Directiva aprobó en su reunión del 27 de octubre de 2023 el Modelo del Sistema de Control interno, en el que se establece los principios del Sistema de Control interno indicando que se aplican los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Autocontrol: Capacidad de todos y cada uno de los colaboradores de la compañía, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y supervisar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades. ■ Autorregulación: Capacidad de la compañía para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones aplicables. ■ Autogestión: Capacidad de la compañía para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera objetiva, efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento. | <p>31/10/2016</p> | <p>27/10/2023</p> |

| | | | | |
|--|----|---|------------|------------|
| 28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad. | Si | En la Política de Prevención de Soborno y Corrupción (versión 5 de marzo de 2003), se definió la existencia de un Comité de Ética que incluye un miembro independiente, diferente a los miembros independientes de la Junta Directiva y Comité de Auditoría; adicionalmente, en el literal 4.4 se describen los mecanismos de reporte al Comité de Ética (comité.etica@juanvaldezcafe.com) y de forma complementaria al canal en la Intranet. Estos medios de reporte se comunicaron a la Empresa mediante correo corporativo y se recuerdan anualmente en las capacitaciones sobre ética empresarial, para el 2023 se realizó en el mes de julio con una cobertura de aproximadamente 2572 colaboradores. Así mismo en la página https://www.juanvaldez.com/ se encuentra publicada la información sobre la Línea Ética. La denuncias se han configurado para ser recibidas por dos miembros del Comité de Ética, de manera que se garantice la transparencia y gestión de las mismas. El Comité de Ética se reúne y documenta en actas sus revisiones y decisiones; y lo tratado en este Comité se reporta al Comité de Auditoría y a Junta Directiva en caso de ser necesario tomar alguna decisión. Los temas mencionados se evidencian en el orden del día del Comité de Auditoría y sus actas, así como en el informe del Comité de Auditoría a la Junta Directiva. El Comité de Ética aprobó su reglamento en reunión del 28 de noviembre del 2023 | 11/06/2019 | 28/11/2023 |
| 29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control. | Si | En el Código de Gobierno Corporativo en el artículo 34, dice que: la Junta Directiva de Procafecol, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la arquitectura de control. Adicionalmente en el numeral 6,5 del Modelo del sistema de Control Interno aprobado por la Junta Directiva en octubre de 2023 se establecieron las funciones y responsabilidades de los órganos internos y externos para llevar a cabo una adecuada gestión del Sistema de Control Interno | 13/08/2013 | 27/10/2023 |
| 29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad. | Si | El Art.34 del Código de Gobierno Corporativo, publicado en la pagina web www.juanvaldez.com/accionistas/gobierno corporativo , indica que la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la arquitectura de control involucra de forma principal a Auditoría Interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la compañía. El Estatuto de Auditoría Interna establece que una de las funciones de Auditoría Interna es evaluar detalladamente la efectividad y adecuación del Sistema de Control Interno en las áreas y procesos de la organización incluyendo expresamente los sistemas de información financiera. Los Estatutos Sociales en el artículo 53 indican que le corresponde a la Revisoría Fiscal informar a los diferentes órganos de Gobierno si efectivamente las medidas de Control Interno de la Sociedad son adecuadas. Adicionalmente en el numeral 6,5 del Modelo del sistema de Control Interno aprobado por la Junta Directiva en octubre de 2023 se establecieron las funciones y responsabilidades de los órganos internos y externos para llevar a cabo una adecuada gestión del Sistema de Control Interno. Auditoría Interna y Revisoría Fiscal ejecutan sus proyectos de auditoría de forma independiente | 25/08/2009 | 27/10/2023 |
| 29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3. | Si | El Estatuto de Auditoría V2, aprobado mediante acta #169 de la Junta Directiva; tiene como finalidad establecer los lineamientos, el propósito, estructura, autoridad y responsabilidad de la función de la auditoría interna y comité de auditoría de Procafecol S.A., detallada, así: i. La autonomía e independencia necesaria para el ejercicio de sus funciones. (numeral V.) ii. La labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos. (literal 6 numeral IV) iii. La evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados. (literal 5 numeral IV) iv. La evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos claves del negocio. (literal 8 numeral IV) v. La revisión del manejo de los riesgos claves por sus responsables (literal 15 numeral IV) | 25/08/2009 | 21/10/2021 |
| 29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría. | Si | El Estatuto de Auditoría V2, aprobado mediante acta #169 de la Junta Directiva, contiene la recomendación dentro del numeral IV Estructura y Dependencia de la función de Auditoría. Adicionalmente en el Art.36 del Código de Gobierno corporativo aprobado por la Junta Directiva #161 del 18/02/2021 y actualizado en octubre del 2022, se relaciona los requisitos de independencia que debe cumplir y mantener el responsable de Auditoría Interna, para su nombramiento y durante el ejercicio de la función. | 25/08/2009 | 19/10/2022 |
| 29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado. | Si | En el Código de Gobierno corporativo aprobado por la Junta Directiva #161, actualizado en octubre de 2022 y publicado en la pagina web www.juanvaldez.com/accionistas/gobierno corporativo , en el Art 35. indica "El responsable de Auditoría Interna será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, y su nombramiento se hará a partir de los candidatos que postule la Alta Gerencia, previa revisión del Comité de Auditoría. El nombramiento, remoción o renuncia del responsable de Auditoría Interna será revelado al mercado." | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría. | Si | En el dictamen a los estados financieros del año 2022 (Separados y Consolidados) presentado en marzo de 2023, el Revisor Fiscal declaró que en el ejercicio de sus funciones ha cumplido con los requerimientos éticos y demás exigencias establecidas en las NIA's entre las que se encuentra la independencia frente a la Compañía. Adicionalmente en el artículo 50 de los estatutos de la compañía se establece un régimen de incompatibilidades para el Revisor Fiscal que garantiza su independencia profesional. | 19/11/2002 | |
| 29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore. | No | Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación. | | |
| 29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8. | Si | Dentro del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva mediante acta 161, se introduce una política de contratación aplicable al revisor fiscal, la cual se encuentra en los artículos 38, 39, 40, 41 y 42. De esta manera, se da cumplimiento a la recomendación 29.8. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años | Si | El día 31 de marzo de 2022, la Asamblea General de Accionistas designó a la firma Ernst & Young Audit S.A.S. como revisor fiscal por un período de dos (2) años en línea con el término determinado dentro de los Estatutos Sociales. De esta manera, PROCAFECOL no excede el plazo máximo establecido por la presente recomendación. La decisión de la Asamblea quedó formalizada por medio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la sociedad y la firma de revisoría fiscal. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |

| | | | | |
|---|----|---|------------|------------|
| 29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma. | Si | El artículo 40 del Código de Gobierno Corporativo dispone que Procafecol solicitará la rotación del socio de la firma y de los equipos de trabajo con la periodicidad que se estime conveniente previa revisión del Comité de Auditoría. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal. | No | En el artículo 41 del Código de Gobierno Corporativo se establece que Procafecol se abstendrá de contratar con la sociedad de Revisoría Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente. Sin embargo, esta limitación no se extiende a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal. | | |
| 29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal. | Si | En el artículo 42 del Código de Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Directiva de Procafecol se establece que, en los informes de fin de ejercicio, Procafecol revelará el monto total del contrato con el Revisor Fiscal, así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación. | Si | Se considera implementada la presente recomendación, en la medida de que PROCAFECOL cuenta con una Política de Revelación de Información que establece los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes de la compañía como emisor en materia de revelación de información financiera y no financiera, manteniendo una divulgación activa oportuna, completa y suficiente de la información revelada al mercado en general. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado. | No | Por no configurarse en una estructura organizacional de conglomerado, los estatutos sociales no contienen indicaciones en relación a los lineamientos de la recomendación. | | |
| 31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría. | Si | Se considera implementada esta recomendación, en vista de que el artículo 45 del Código de Gobierno Corporativo establece que, en caso de que el informe del Revisor Fiscal se emita con salvedades, éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento en la Asamblea de Accionistas, por el Revisor Fiscal o en su defecto por un representante legal de la sociedad. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia. | Si | Se considera implementada esta recomendación, ya que el artículo 46 del Código de Gobierno Corporativo estipula que, cuando se presenten salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva y/o la Alta Gerencia tengan discrepancias, estos deberán exponer los motivos de su discrepancia ante la Asamblea de Accionistas en la cual haya de considerarse el informe del Revisor Fiscal. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore. | Si | Las operaciones con partes vinculadas son reveladas por Procafecol, tanto en los Estados Financieros de acuerdo a los requerimientos de revelación de NIIF 24 como en el Informe de Gestión. Adicionalmente, la Compañía cuenta con un Instructivo para: 1.) Política de Revelación de Información (la cual establece los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes de la Compañía como emisor en materia de información financiera y no financiera); y, 2.) Instructivo Diligenciamiento y Transmisión Código País. | 19/11/2002 | |
| 32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes. | Si | La compañía cuenta con un Código de Gobierno Corporativo publicado en la pagina web www.juanvaldez.com/accionistas/gobierno corporativo el cual describe en su capítulo IV "Información, revelación y transparencia" que: 1) Procafecol reconoce que la revelación de información financiera y no financiera es un importante mecanismo de contacto de la compañía con sus grupos de interés y con el mercado en su conjunto, que permite a estos tener un mejor conocimiento sobre la marcha y la situación de la compañía (artículo N° 43); 2) El Agente de Cumplimiento designado por Procafecol ante la Superintendencia Financiera de Colombia preparar para aprobación de la Junta Directiva y mantiene actualizada de acuerdo con las normas vigentes, una política de revelación de información (artículo N° 44); 3) Cuando el informe del Revisor Fiscal se emita con salvedades, éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento en la Asamblea de Accionistas, por el Revisor Fiscal o en su defecto por un representante legal de la sociedad (artículo N° 45) y 4) El Informe de Gobierno Corporativo al cierre de cada ejercicio se presentará una descripción de la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las normas de gobierno corporativo adoptadas por la compañía(artículo N° 48). En octubre de 2023 la Junta Directiva aprobó la versión 2 de la Política de Revelación de Información que establece los lineamientos generales para el cumplimiento de los deberes de la compañía como emisor en materia de revelación de información financiera y no financiera, manteniendo una divulgación activa oportuna, completa y suficiente de la información revelada al mercado en general. | 18/02/2021 | 27/10/2023 |
| 32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo. | Si | La compañía dispone de una página web amigable que incluye una sección destinada a los Accionistas, donde se encuentra una subsección de Gobierno Corporativo. En este apartado, es fácilmente accesible una variedad de documentos de interés, tales como Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo, lista de miembros de la Junta Directiva, comités de apoyo de la Junta Directiva, información sobre administradores y representantes legales, organigrama, así como políticas y certificaciones. | 31/03/2008 | |
| 32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3. | Si | La página web de la compañía ofrece una estructura coherente con la recomendación 32.3. En la sección "Sobre Juan Valdez", se abordan aspectos como la historia, misión, visión y valores. Para los accionistas, se proporciona un apartado específico bajo "Grupos de Interés", donde se encuentran detalles sobre gobierno corporativo, informes financieros, y la información relacionada con el canal de atención a accionistas, así como formularios y trámites para inversionistas y accionistas. Asimismo, se destaca la sección "Sostenibilidad", donde se aborda la estrategia de sostenibilidad de la compañía que a través de tres ejes busca adelantar acciones para generar valor compartido a caficultores mujeres, jóvenes, accionistas y proveedores en situación de vulnerabilidad, mitigar el impacto ambiental y promover de procesos de economía circular, e internacionalizar la estrategia de sostenibilidad de la compañía. | 31/03/2008 | |

| | | | | |
|---|----|--|------------|------------|
| 32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir. | Si | La información transmitida al público, se realiza de acuerdo con la normatividad aplicable de la Superintendencia Financiera de Colombia y a través de medios que permiten reproducir la información. | 31/03/2008 | |
| 32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo. | Si | De conformidad con el artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo establece que Procafecol deberá presentar un Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual contiene un capítulo dedicado a los Sistemas de gestión de riesgos de la sociedad. Dentro de dicha sección se desarrollaran los siguientes temas: (i) Explicación del Sistema de Control Interno (SCI) de la sociedad y sus modificaciones durante el ejercicio; (ii) Descripción de la política de riesgos y su aplicación durante el ejercicio; (iii) Materialización de riesgos durante el ejercicio; y (iv) Planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio. | Si | De conformidad con el artículo 47 del Código de Gobierno Corporativo, Procafecol S.A. prepara anualmente para su presentación a la Asamblea Ordinaria de Accionistas un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido será responsable la Junta Directiva con la colaboración de la Presidencia de la Compañía y el Oficial de Gobierno Corporativo, previa revisión del Comité Auditoría. | 18/02/2021 | 19/10/2022 |
| 33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio. | Si | El Informe Anual de Gobierno Corporativo incorpora las recomendaciones del Código País y, de esta manera, presenta una descripción de la manera en la que, durante el año, se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, incluido el cumplimiento a las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo. De esta manera, el Informe Anual de Gobierno Corporativo desarrolla los siguientes temas: (i) Estructura de la Propiedad; (ii) Estructura de la Administración; (iii) Operaciones con Partes Vinculadas; (iv) Sistemas de Gestión de Riesgos de la Sociedad o Conglomerado; y (v) Accionistas. | 18/02/2021 | |
| 33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3. | Si | La finalidad del Informe Anual de Gobierno Corporativo es presentar una descripción de la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las normas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad, incluido el cumplimiento a las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo. | 18/02/2021 | |